



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-31904761-APN-GE#SSN - WARRANTY - PLAN DE REGULARIZACIÓN

---

VISTO el Expediente EX-2018-31904761-APN-GE#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente EX-2018-20323707-APN-GE#SSN, WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS S.A. presentó los estados contables correspondientes al período cerrado el 31/03/2018, exponiendo un déficit de capital mínimo de PESOS DOS MILLONES UN MIL QUINIENTOS DOS (\$2.001.502), el cual coincide con el determinado por este Organismo.

Que por Nota NO-2018-20095166-APN-GE#SSN, se requirió a la aseguradora la presentación de un plan de regularización y saneamiento en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091 y su reglamentación.

Que a través del Expediente EX-2018-23351056-APN-GA#SSN, la aseguradora remitió un plan de regularización y saneamiento en los términos del citado Artículo 31 de la Ley N° 20.091 (obrante en Informe IF-2018-26249945-APN-DTD#MM), con el objeto de resolver la situación deficitaria de capitales mínimos, dando cumplimiento con lo requerido oportunamente.

Que el plan de regularización y saneamiento propiciado por la entidad resulta viable en la medida de que aquélla cumpla con los plazos y condiciones que este Organismo le impone en mérito a la normativa legal y reglamentaria en vigencia.

Que al respecto ha de considerarse la necesidad de compatibilizar equitativamente todos los intereses en juego, es decir, los que hacen a la posibilidad de que la entidad supere y regularice la situación deficitaria patrimonial que la afecta, y al propio tiempo la adecuada tutela de los derechos de los asegurados, asegurables, beneficiarios y damnificados.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que los Artículos 31 y 67 incisos a) y e) de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el plan de regularización y saneamiento propuesto por WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS S.A. obrante en Informe IF-2018-26249945-APN-DTD#MM, en relación con su situación deficitaria correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2018 por PESOS DOS MILLONES UN MIL QUINIENTOS DOS (\$ 2.001.502), en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091, a tenor de los plazos y condiciones, compromiso de aportes y metas de déficit, de conformidad al siguiente cronograma:

Trimestre	Compromiso de Aportes	Meta de Déficit
30/06/2018	\$ 600.000,00	\$ 1.500.000,00
30/09/2018	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00
31/12/2018	\$ 750.000,00	Superávit

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS S.A. que deberá dar estricto cumplimiento, en todo caso, de los aportes de capital propuestos, aun cuando pudiera ostentar un mejoramiento de la meta de déficit máximo estimado para el trimestre acorde al cuadro consignado en el Artículo 1º, hasta tanto alcance la situación de superávit en orden a sus relaciones técnicas; además, deberá alcanzar al menos las metas definidas, de modo tal que de resultar el importe aportado insuficiente deberá integrar la diferencia hasta alcanzar la meta del déficit máximo definido para el trimestre.

ARTÍCULO 3º.- Se hace saber a WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS S.A. que a los fines del cumplimiento del plan deberá:

1. Dar estricto cumplimiento al cronograma de los aportes de capital propuestos, y sin perjuicio de ello deberá alcanzar las metas definidas.
2. En caso de resultar insuficiente el importe aportado para alcanzar la meta del déficit máximo definido para cada trimestre, deberá integrar la diferencia dentro de los DIEZ (10) días de notificada la observación.
3. Considerar que las inversiones que componen el plan deberán cumplir acabadamente con todos los requisitos y características establecidos en el Artículo 35 de la Ley N° 20.091 y en su reglamentación, prestando especial atención y dando estricto cumplimiento a las limitaciones y relaciones establecidas en el Punto 35.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), debiendo regularizar cualquier desvío que pudiera manifestarse, destinando el resto de los aportes a inversiones computables, respetando los límites del citado punto.
4. Definir y establecer en Acta de Comité de Control Interno, las acciones tendientes para garantizar el cumplimiento de las metas de reducción de déficit y el compromiso de aportes. Todo esto teniendo en cuenta que la regularización de la situación patrimonial deficitaria de la entidad debe proyectarse al transcurrir los distintos ejercicios, de suerte tal que cualquier desvío que pudiera resultar deberá ser subsanando en el término máximo de DIEZ (10) días de su detección.
5. Dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la presente, deberá remitir copia certificada del Acta del Órgano de Administración y del Comité de Control Interno que trate como punto expreso del orden del día el compromiso asumido por la entidad, cuáles serán los mecanismos de control y el destino que se le dará a los bienes aportados.
6. En caso de incumplimiento del plan de aportes, de las metas de déficit o de los requisitos enunciados, se procederá a sustanciar las actuaciones y aplicar las medidas que a derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en el plazo de CINCO (5) días, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.